

**POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S. A.
COBRO COACTIVO ADMINISTRATIVO**

La Funcionaria Ejecutora de Cobro Coactivo de Positiva Compañía de Seguros S. A., hace saber:

Que los aportantes que se relacionan a continuación están siendo ejecutados por POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S. A. a través del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo.

Que fueron enviadas las correspondientes Notificaciones por Correo certificado, de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 45 de la Ley 1111 de 2006 pero éstas fueron devueltas por la empresa de correspondencia según consta en la certificación emitida.

Para surtir el proceso de notificación ordenado, fue revisada la información que reposa en los expedientes y en las demás fuentes señaladas por el artículo 565 y siguientes del Decreto 624 de 1989, sin que se evidenciará información adicional de datos de contacto del destinatario o evidenciándola, se determinó que no es conducente para realizar de forma eficaz la notificación de los actos administrativos en mención. Por consiguiente, para salvaguardar el derecho al debido proceso y con el fin de proseguir con la notificación de las actuaciones correspondientes, en cumplimiento de lo consagrado en el artículo 565, 568 y siguientes del Estatuto Tributario, se publica la notificación en la página electrónica de esta Compañía, por el término de diez (10) días hábiles en el siguiente link <https://www.positiva.gov.co/web/guest/cobro-coactivo>.

Que, conforme a lo anterior, se están notificando por Aviso las siguientes Resoluciones:

1. **Resolución** GJ-212 del 26 de junio de 2023 *“Resolución por medio de la cual se realiza actualización de liquidación de crédito y las costas”* Expediente No. P-0839 contra MISAEL SARMIENTO GARCIA. C.C. No. 80.268.058.
2. **Resolución** GJ-237 del 24 de agosto de 2023 *“Resolución por medio de la cual se decreta el cierre, terminación, archivo y levantamiento de medidas cautelares del proceso de cobro coactivo”* Expediente No. P-0222 contra JUAN JOSE GRIJALBA (Q.E.P.D). C.C. No.19.190.185.
3. **Resolución** GJ-243 del 4 de septiembre de 2023 *“Resolución por medio de la cual se decreta, la terminación, cierre archivo y levantamiento de medidas cautelares del proceso de cobro coactivo”* Expediente No. P-1185 contra JUAN FERNANDO MORA. C.C. No 2.969.382.

4. **Resolución** GJ-249 del 14 de septiembre de 2023 *“Resolución por medio de la cual se aprueba la resolución de actualización de liquidación de crédito y las costas No. GJ-207 del 14 de junio de 2023”* Expediente No. P-0806 contra COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO ARCO IRIS. NIT. No. 821.003.575-5.
5. **Resolución** GJ-267 del 27 de septiembre de 2023 *“Resolución por medio de la cual se aprueba la resolución de actualización de liquidación de crédito y las costas No. GJ-208 del 22 de junio de 2023”* Expediente No P-0811 contra COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE MINEROS DE SER. NIT. No. 900.169.813.
6. **Resolución** GJ-273 del 29 de septiembre de 2023 *“Resolución por medio de la cual se decreta el cierre, terminación, archivo y levantamiento de medidas cautelares del proceso de cobro coactivo”* Expediente No. P-0150 contra COOPSERVIORIENTE. NIT. No. 804.009.874.
7. **Resolución** GJ-278 del 10 de octubre de 2023 *“Resolución por medio de la cual se decreta el cierre, terminación, archivo y levantamiento de medidas cautelares del proceso de cobro coactivo”* Expediente No. P-2021 contra MULTISERVICIOS INTEGRALES O.G.H. C.C. No. 38.999.670.
8. **Resolución** GJ-281 del 11 de octubre de 2023 *“Resolución por medio de la cual se realiza actualización de liquidación de crédito y las costas y aplicación de títulos judiciales”* Expediente No P-1599 contra CLAUDIA MARGARITA ROJAS VARGAS. C.C. No. 63.352.8150

NO.	EXPEDIENTE	APORTANTE	CÉDULA DE CIUDADANÍA Y/O NIT	ACTUACIÓN	RESOLUCIÓN Y FECHA QUE SE NOTIFICA	RESUELVE
1	P-0839	MISAEL SARMIENTO GARCIA	80.268.058	Resolución por medio de la cual se realiza actualización de liquidación de crédito y las costas	GJ-212 del 26 de junio de 2023	ARTICULO PRIMERO: Fijar como liquidación de capital, intereses y costas del proceso coactivo No. P-0839, la suma de SIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA Y UN PESOS CON SETENTA CENTAVOS M/CTE (\$7.262.141.70) como el valor total a pagar por el aportante MISAEL SARMIENTO GARCIA identificado con C.C.80.268.058, por el no pago y/o extemporaneidad de los aportes a Seguridad Social, liquidadas e intereses actualizados a 26 de junio de 2023, discriminados de la siguiente manera: Capital, UN MILLON DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$1.272.467), Intereses, CINCO MILLONES TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE. (\$5.329.480).



NO.	EXPEDIENTE	APORTANTE	CÉDULA DE CIUDADANÍA Y/O NIT	ACTUACIÓN	RESOLUCIÓN Y FECHA QUE SE NOTIFICA	RESUELVE
						<p>Costas, SEISCIENTOS SESENTA MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO PESOS CON SETENTA CENTAVOS M/CTE (\$660.194.70) PARÁGRAFO PRIMERO: La suma de SIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA Y UN PESOS CON SETENTA CENTAVOS M/CTE (\$7.262.141.70), deberá ser consignada a favor de Positiva Compañía de Seguros S.A con Nit. 860.011.153-6 a la cuenta corriente No. 30452273267 del banco Bancolombia, convenio 31220, formato de consignación F-422, referencia 1 NIT. /CC del aportante. PARAGRAFO SEGUNDO: Es importante indicar que el aportante, debe remitir copia de la consignación efectuada en físico a la Av. Cra. 45 No. 94-72 P. 10 (Autopista Norte) o al correo electrónico proceso.coactivo@positiva.gov.co, con el fin de aplicar el pago al presente proceso de cobro coactivo. ARTICULO SEGUNDO: CORRER traslado de esta actualización de la liquidación al deudor, por el termino de tres (3) días, los cuales empezaran a contar una vez quede surtida la notificación de este acto administrativo en los términos del anterior numeral, para formular las objeciones conforme al artículo 446, Numeral 2 y 4, del Código General del Proceso ARTICULO TERCERO: NOTIFÍQUESE esta Resolución a la parte demandada en la forma y términos de que trata el artículo 565 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 45 de la Ley 1111 de 2006, y de conformidad con el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021. ARTICULO CUARTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario Nacional, artículo 833-1 y 834.</p>
2	P-0222	JUAN JOSE GRIJALBA (Q.E.P.D).	19.190.185	Resolución por medio de la cual se decreta el cierre,	GJ-237 del 24 de agosto de 2023	ARTÍCULO PRIMERO: DECRETAR el cierre, la terminación y archivo del presente proceso de cobro coactivo No. P-0222, en contra del aportante JUAN JOSE GRIJALBA (Q.E.P.D)





NO.	EXPEDIENTE	APORTANTE	CÉDULA DE CIUDADANÍA Y/O NIT	ACTUACIÓN	RESOLUCIÓN Y FECHA QUE SE NOTIFICA	RESUELVE
				terminación, archivo y levantamiento de medidas cautelares del proceso de cobro coactivo"		identificado con NIT. No. 19190185, por el no pago y/o extemporaneidad de los aportes a Seguridad Social, mediante la Liquidación Certificada de Deuda No. 85 de fecha 18 de febrero de 2011. ARTÍCULO SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares con Resolución GJ548 con fecha 10 de enero de 2017, del inmueble o los inmuebles de propiedad del deudor. ARTÍCULO TERCERO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares con Resolución GJ548 con fecha 10 de enero de 2017, del vehículo o los vehículos que figuren como de propiedad del deudor. ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el DESEMBARGO y retención preventiva de los saldos que, en las cuentas corrientes, de ahorros, CDT, y demás títulos valores que sean objeto de dicha medida cautelar, dentro del presente proceso de cobro coactivo cuyo titular sea JUAN JOSE GRIJALBA (Q.E.P.D) identificado con NIT/C.C No. 19190185. ARTÍCULO QUINTO: Librar los oficios correspondientes a los establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, a la Superintendencia de Notariado y Registro y Ministerio de Transporte, con el fin que sea levantada la medida solicitada ya mencionada. ARTÍCULO SEXTO: NOTIFÍQUESE esta Resolución a la parte demandada en la forma y términos de que trata el artículo 565 del Estatuto Tributario, advirtiéndosele que en su contra no procede recurso alguno. ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 833-1 y 834.
3	P-1185	JUAN FERNANDO MORA	2.969.382	Resolución por medio de la cual se decreta, la terminación, cierre archivo y levantamiento de	GJ-243 del 04 de septiembre de 2023	ARTÍCULO PRIMERO: DECRETAR la terminación y archivo del presente proceso de cobro coactivo No. P-1185, en contra del aportante JUAN FERNANDO MORA, identificado con C.C. 2.969.382, por el no pago y/o extemporaneidad de los aportes a Seguridad Social, mediante la Liquidación Certificada de Deuda No. RC-RF-1039 del 4 de enero de



NO.	EXPEDIENTE	APORTANTE	CÉDULA DE CIUDADANÍA Y/O NIT	ACTUACIÓN	RESOLUCIÓN Y FECHA QUE SE NOTIFICA	RESUELVE
				medidas cautelares del proceso de cobro coactivo		2012. ARTÍCULO SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares con Resolución No. GJ -559 de 10 de enero 2017, del inmueble o los inmuebles de propiedad del deudor. ARTÍCULO TERCERO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares con Resolución No. GJ -559 de 10 de enero 2017, del vehículo o los vehículos que figuren como de propiedad del deudor. ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el DESEMBARGO y retención preventiva de los saldos que, en las cuentas corrientes, de ahorros, CDT, y demás títulos valores que sean objeto de dicha medida cautelar, dentro del presente proceso de cobro coactivo cuyo titular sea JUAN FERNANDO MORA, identificado con C.C. 2.969.382. ARTÍCULO QUINTO: Librar los oficios correspondientes a los establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, a la Superintendencia de Notariado y Registro y Ministerio de Transporte, con el fin que sea levantada la medida solicitada ya mencionada. ARTÍCULO SEXTO: NOTIFIQUESE esta Resolución a la parte demandada en la forma y términos de que trata el artículo 565 del Estatuto Tributario, advirtiéndosele que en su contra no procede recurso alguno. ARTÍCULO SÉPTIMO: DECRETAR el cierre del presente proceso de cobro coactivo No. P-1185, en contra del aportante JUAN FERNANDO MORA, identificado con C.C. 2.969.382, por el no pago y/o extemporaneidad de los aportes a Seguridad Social POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 833-1 y 834.
4	P-0806	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO ARCO IRIS	821.003.575	Resolución por medio de la cual se aprueba la resolución de	GJ-249 del 14 de septiembre de 2023	ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la Liquidación de Crédito y costas proferida mediante la Resolución No. GJ – 207 del 14 de junio de 2023, en la cual se fijó la suma de suma de DOCE MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL

NO.	EXPEDIENTE	APORTANTE	CÉDULA DE CIUDADANÍA Y/O NIT	ACTUACIÓN	RESOLUCIÓN Y FECHA QUE SE NOTIFICA	RESUELVE
				actualización de liquidación de crédito y las costas No. GJ-207 del 14 de junio de 2023		TRESCIENTOS OCHENTAY SIETE PESOS CON SETENTA CENTAVOS M/CTE (\$12.084.387.70) como el valor total a pagar por COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO ARCO IRIS identificada con NIT. 821.003.575-5, por el no pago y/o extemporaneidad de los aportes a Seguridad Social, liquidadas e intereses actualizados a 14 de junio de 2023, discriminados de la siguiente manera: Capital: DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (\$2.159.930) Intereses: OCHO MILLONES OCHOCIENTOS VENTICINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$8.825.877). Costas: UN MILLON NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS CON SETENTA CENTAVOS M/CTE (\$1.098.580,70) ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese esta Resolución a la parte demandada en la forma y términos de que trata el artículo 565 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 45 de la Ley 1111 de 2006. ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 833-1 y 834
5	P-0811	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE MINEROS DE SER	900.169.813	Resolución por medio de la cual se aprueba la resolución de actualización de liquidación de crédito y las costas No. GJ-208 del 22 de junio de 2023	GJ-267 del 27 de septiembre de 2023	ARTICULO PRIMERO: Aprobar la Liquidación de Crédito y costas proferida mediante la Resolución No. GJ – 208 del 22 de junio de 2023, en la cual se fijó la suma de suma de CATORCE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$14.352.800) como el valor total a pagar por la COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE MINEROS DE SER identificado con NIT. 900.169.813, por el no pago y/o extemporaneidad de los aportes a Seguridad Social, liquidadas e intereses actualizados a 22 de junio de 2023, discriminados de la siguiente manera: Capital: DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE



NO.	EXPEDIENTE	APORTANTE	CÉDULA DE CIUDADANÍA Y/O NIT	ACTUACIÓN	RESOLUCIÓN Y FECHA QUE SE NOTIFICA	RESUELVE
						(\$2.579.446) Intereses: DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$10.468.554). Costas: UN MILLON TRESCIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.304.800) ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese está Resolución a la parte demandada en la forma y términos de que trata el artículo 565 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 45 de la Ley 1111 de 2006. ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 833-1 y 834.
6	P-0150	COOPSERVIO RIENTE.	804.009.874	Resolución por medio de la cual se decreta el cierre, terminación, archivo y levantamiento de medidas cautelares del proceso de cobro coactivo	GJ-273 del 29 de septiembre de 2023	ARTICULO PRIMERO: DECRETAR la terminación, del presente proceso de cobro coactivo No. P0150, en contra del aportante COOPSERVIORIENTE identificado con NIT. No. 804.009.874, por concepto de pago de incapacidades, en que incurrió POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. de los trabajadores pertenecientes a COOPSERVIORIENTE, mediante la Liquidación Certificada de Deuda No. R-127 de 7 de febrero de 2011. ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas con la Resolución 1704 del 1 de septiembre de 2016 y actualizadas mediante Resolución GJ-1560 del 27 de agosto de 2018, GJ-0451 del 24 de junio de 2020, GJ-0421 del 1 de diciembre de 2021 y GJ-0542 del 20 de diciembre de 2022, sobre el inmueble o los inmuebles de propiedad del deudor. ARTICULO TERCERO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas con la Resolución 1704 del 1 de septiembre de 2016 y actualizadas mediante Resolución GJ-1560 del 27 de agosto de 2018, GJ-0451 del 24 de junio de 2020, GJ-0421 del 1 de diciembre de 2021 y GJ-0542 del 20 de diciembre de 2022, sobre el vehículo o los vehículos que figuren como de propiedad del deudor. ARTICULO CUARTO: DECRETAR





NO.	EXPEDIENTE	APORTANTE	CÉDULA DE CIUDADANÍA Y/O NIT	ACTUACIÓN	RESOLUCIÓN Y FECHA QUE SE NOTIFICA	RESUELVE
						el levantamiento de las medidas cautelares con Resolución 1704 del 1 de septiembre de 2016 y actualizadas mediante Resolución GJ-1560 del 27 de agosto de 2018, GJ-0451 del 24 de junio de 2020, GJ-0421 del 1 de diciembre de 2021 y GJ-0542 del 20 de diciembre de 2022, DESEMBARGO y retención preventiva de los saldos que, en las cuentas corrientes, de ahorros, CDT, y demás títulos valores que sean objeto de dicha medida cautelar, dentro del presente proceso de cobro coactivo cuyo titular sea COOPSERVIORIENTE identificado con NIT/C.C No. 804.009.874. ARTICULO QUINTO: Librar los oficios correspondientes a los establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, a la Superintendencia de Notariado y Registro y Ministerio de Transporte, con el fin que sea levantada la medida solicitada ya mencionada. ARTICULO SEXTO: NOTIFÍQUESE esta Resolución a la parte demandada en la forma y términos de que trata el artículo 565 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 45 de la Ley 1111 de 2006, y de conformidad con la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021, advirtiéndosele que en su contra no procede recurso alguno. ARTICULO SÉPTIMO: DECRETAR el cierre y archivo del presente proceso de cobro coactivo No. P0150, en contra del aportante COOPSERVIORIENTE identificado con NIT/C.C No. 804.009.874, por concepto de las prestaciones asistenciales y/o económicas cubiertas por POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. ARTICULO OCTAVO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 833-1 y 834.
7	P-2021	MULTISERVICIOS INTEGRALES O.G.H.	38.999.670	Resolución por medio de la cual se decreta el cierre, terminación,	GJ-278 del 10 de octubre de 2023	ARTÍCULO PRIMERO: DECRETAR la terminación, del presente proceso de cobro coactivo No. P2021, en contra del aportante MULTISERVICIOS INTEGRALES O.G.H. identificado con NIT No.





NO.	EXPEDIENTE	APORTANTE	CÉDULA DE CIUDADANÍA Y/O NIT	ACTUACIÓN	RESOLUCIÓN Y FECHA QUE SE NOTIFICA	RESUELVE
				archivo y levantamiento de medidas cautelares del proceso de cobro coactivo		38.999.670, por concepto de las prestaciones asistenciales y/o económicas cubiertas por POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. a causa del no pago y/o extemporaneidad de los aportes a Seguridad Social en Riesgos Laborales, mediante la Liquidación Certificada de Deuda N° RSO-OICM-11321 de fecha 2 de marzo de 2015. ARTÍCULO SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas con la Resolución No. 1636 de 31 de agosto de 2015, y actualizadas mediante Resolución No. GJ-366 del 10 de enero de 2017, sobre el inmueble o los inmuebles de propiedad del deudor. ARTÍCULO TERCERO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas con la Resolución No. 1636 de 31 de agosto de 2015, y actualizadas mediante Resolución No. GJ-366 del 10 de enero de 2017, sobre el vehículo o los vehículos que figuren como de propiedad del deudor. ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas con la Resolución No. 1636 de 31 de agosto de 2015, y actualizadas mediante Resolución No. GJ-366 del 10 de enero de 2017 y DESEMBARGO y retención preventiva de los saldos que, en las cuentas corrientes, de ahorros, CDT, y demás títulos valores que sean objeto de dicha medida cautelar, dentro del presente proceso de cobro coactivo cuyo titular sea MULTISERVICIOS INTEGRALES O.G.H. identificado con NIT No. 38.999.670. ARTÍCULO QUINTO: ORDÉNESE Librar los oficios correspondientes a los establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, negocios fiduciarios, a la Superintendencia de Notariado y Registro y Ministerio de Transporte, con el fin que sea levantada la medida solicitada ya mencionada. ARTÍCULO SEXTO: NOTIFÍQUESE esta Resolución a la parte demandada en la forma y términos de que trata el artículo 565

SECRETARÍA DE COLOMBIA





NO.	EXPEDIENTE	APORTANTE	CÉDULA DE CIUDADANÍA Y/O NIT	ACTUACIÓN	RESOLUCIÓN Y FECHA QUE SE NOTIFICA	RESUELVE
						del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 45 de la Ley 1111 de 2006, ARTÍCULO SÉPTIMO: DECRETAR el cierre y archivo del presente proceso de cobro coactivo No. P2021, en contra del aportante MULTISERVICIOS INTEGRALES O.G.H. identificado con NIT No. 38.999.670, por concepto de las prestaciones asistenciales y/o económicas cubiertas por POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. a causa del no pago y/o extemporaneidad de los aportes a Seguridad Social en Riesgos Laborales, mediante la Liquidación Certificada de Deuda No. N° RSOOI-CM-11321 de fecha 2 de marzo de 2015 ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 833-1 y 834.
8	P-1599	CLAUDIA MARGARITA ROJAS VARGAS	63.352.815	Resolución por medio de la cual se realiza actualización de liquidación de crédito y las costas y aplicación de títulos judiciales	GJ-281 del 11 de octubre de 2023	ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR Y APLICAR el valor retenido para el pago de la deuda por intereses; en la forma detallada en esta resolución, para un total de SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS CON CATORCE CENTAVOS M/CTE (\$657.389,14). ARTÍCULO SEGUNDO: Fijar como liquidación de crédito y costas del proceso coactivo No. P-1599, la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE (\$282,210,495.44) como el valor total a pagar por la aportante CLAUDIA MARGARITA ROJAS VARGAS identificado con C.C. 63.352.815, por el no pago y/o extemporaneidad de los aportes a Seguridad Social, liquidadas e intereses actualizados a 27 de septiembre de 2023, discriminados de la siguiente manera: Capital, CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTISÉIS MIL TREINTA Y SIETE M/CTE





NO.	EXPEDIENTE	APORTANTE	CÉDULA DE CIUDADANÍA Y/O NIT	ACTUACIÓN	RESOLUCIÓN Y FECHA QUE SE NOTIFICA	RESUELVE
						<p>(\$4.326.037,00). Intereses, DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE. (\$252,228,958.86). Costas, VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE (\$25,655,499.58) PARÁGRAFO PRIMERO: La suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE (\$282,210,495.44) deberá ser consignada a favor de Positiva Compañía de Seguros S.A con Nit 860.011.153-6 a la cuenta corriente No. 30452273267 del banco Bancolombia, convenio 31220, formato de consignación F-422, referencia 1 NIT. /CC del aportante. PARAGRAFO SEGUNDO: Es importante indicar que el aportante, debe remitir copia de la consignación efectuada en físico a la Av. Cra. 45 No. 94-72 P. 10 (Autopista Norte) o al correo electrónico proceso.coactivo@positiva.gov.co, con el fin de aplicar el pago al presente proceso de cobro coactivo con copia al correo proceso.coactivotamayohernandez@positiva.gov.co, con el fin de aplicar el pago al presente proceso de cobro coactivo. ARTÍCULO TERCERO: CORRER traslado de esta actualización de la liquidación al deudor, por el termino de tres (3) días. los cuales empezaran a contar una vez quede surtida la notificación de este acto administrativo en los términos del anterior numeral, para formular las objeciones conforme al artículo 446, Numeral 2 y 4, del Código General del Proceso ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE esta Resolución a la parte demandada en la forma y términos de que trata el artículo 565 del Estatuto Tributario, modificado</p>

SECRETARÍA DE COLOMBIA



NO.	EXPEDIENTE	APORTANTE	CÉDULA DE CIUDADANÍA Y/O NIT	ACTUACIÓN	RESOLUCIÓN Y FECHA QUE SE NOTIFICA	RESUELVE
						por el artículo 45 de la Ley 1111 de 2006. ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario Nacional, artículo 833-1 y 834.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

Con el objeto de notificar a los interesados se fija el presente AVISO, en la página WEB de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S. A., por el término de diez (10) días hábiles, hoy 3 de Noviembre de 2023, a las siete de la mañana (7:30 AM.).


ISABEL CRISTINA CARDENAS RESTREPO
 Gerente Jurídica

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN

La suscrita LA FUNCIONARIA EJECUTORA DE COBRO COACTIVO DE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S. A., deja constancia que el presente AVISO permaneció fijado en la página web por el término de ley, y se desfija hoy 20 de Noviembre de 2023, a las cinco de la tarde (5:00 PM.)


ISABEL CRISTINA CARDENAS RESTREPO
 Gerente Jurídica

Se advierte al interesado que contra el presente acto NO procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 833-1 y 834

Cordialmente,


ISABEL CRISTINA CARDENAS RESTREPO
 Funcionaria Ejecutora
 Gerente Jurídica
 POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.
 Av. Cra 45 (Autopista Norte) N° 94-72 Piso 10

Elaboró: Luis Tamayo - TAMAYO HERNANDEZ ABOGADOS SAS
 Revisó: Sergio Sánchez - Profesional Positiva 